

- A** : **JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO**
Jefe Zonal (e)
- ASUNTO** : Informe sobre Declaratorio de Desierto.
- REFERENCIA** : Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ZRLIMA – Primera Convocatoria.

Me dirijo a usted, a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto de la primera convocatoria del procedimiento de selección de la referencia, conforme a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, realizó la indagación de mercado plasmado en el Informe de Indagación de Mercado N° 005-2023-JNJR de fecha 21 de junio de 2023, en dicho informe se determinó el valor estimado el mismo que asciende a la suma de S/. 79,236.00 (Setenta y nueve mil doscientos treinta y seis con 00/100 Soles).
- 1.2** Mediante Memorándum N° 02500-2023-SUNARP/ZRIX/UPPM del 18 de octubre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Previsión Presupuestal por el monto de S/. 79,236.00 (Setenta y nueve mil doscientos treinta y seis con 00/100 Soles) para los años 2024 y 2025.
- 1.3** Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0655-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 24 de noviembre de 2023, se designó a los miembros del Comité de Selección encargados de conducir el procedimiento de selección.
- 1.4** Mediante FORMATO N° 43-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 24 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación.
- 1.5** Mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE BASES N° 43-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 04 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases.
- 1.6** En la etapa de formulación de consultas y observaciones se recibió una (1) consulta y a las Bases, las mismas fueron absueltas por la Unidad de Tecnologías de la Información en su calidad de área usuaria, mediante Oficio N° 0307-2023-SUNARP/ZRIX/UTI.
- 1.7** Con fecha 14 de diciembre de 2023, se publicó, a través del SEACE, la integración de las bases, dentro del plazo según cronograma del procedimiento.
- 1.8** En cumplimiento con el cronograma del procedimiento de selección, con fecha 20 de diciembre de 2023, se verificó en la plataforma del SEACE, la presentación de ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 4063996744

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima
Nomenclatura :	AS-SM-24-2023-ZRLIMA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE MICROFOCUS ADVANCED AUTHENTICATION PARA LA ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE SOPORTE DEL SOFTWARE MICROFOCUS ADVANCED AUTHENTICATION PARA LA ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA			
20128408020	MACROSTUDIO S.A.	20/12/2023	09:27:42	Electronico

1.9 Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Comité de Selección notificó a través del SEACE la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección.

II. BASE LEGAL

- 2.1** Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2** Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANALISIS:

- 3.1** En el desarrollo del presente procedimiento de selección, se registraron dos (2) participantes de los cuales solo un participante presento su oferta en la plataforma del SEACE.
- 3.2** De la evaluación realizada, se desprende que, las razones por las cuales el procedimiento de selección, fue declarado desierto han sido:
 - El postor no estructuró adecuadamente su oferta, toda vez que, en los anexos N° 01, 03 y 06, consigno datos incongruentes y diferentes al procedimiento de selección, siendo estos:

El Anexo N° 1, no cumple con el formato de las Bases Integradas; el postor suprimió información.

El objeto de contratación del procedimiento de selección es el Servicio de Soporte del Software Microfocus Advanced Authentication para la Zona Registral N° IX - Sede Lima; sin embargo, el postor, tanto en el Anexo N° 3 y en el Anexo N° 06, consigna otro objeto de contratación, en el caso del Anexo N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, el postor consigné: "..., el postor que suscribe ofrece el servicio de "Servicio de renovación y soporte de software Authasas Advanced Authentication Server..." y en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, el postor consigna: "Servicio de Soporte del Microfocus Advanced Authentication server por un año".

IV. CONCLUSIONES

4.1 El Comité de Selección estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, siguiendo todas las etapas señaladas en las bases, en concordancia con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 La Declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ZRLIMA-Primera Convocatoria, se ha dictado en virtud de

Este procedimiento de selección se encuentra disponible en formato electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 4063996744

los motivos detallados en el numeral 3.2 del presente informe; siendo importante mencionar que esta situación presentada NO es atribuible al comité de selección.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1** Se recomienda que antes de proceder con el desarrollo de una segunda convocatoria del procedimiento de selección; la Unidad de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, deberá confirmar la persistencia de la necesidad; a fin de que, el Comité de Selección prosiga con la segunda convocatoria.

Es todo cuanto informo y solicito a vuestro despacho.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
JAVIER NILTON JIMENEZ RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA – SUNARP